

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación
inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora**

La Plata, 16 de junio de 1981.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-769.876/979 y el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, nomenciado según Catastro como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 27, Parcela 23, inscripto como Declaratoria de Herederos folios 11.774/977, 1.548/974 y 7.713/970 con relación a las inscripciones de los folios 3.224/948 y 2.486/948 del Registro del citado Partido, propiedad de Emma Florencia, Roberto y Jorge Tello Olivera, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a dependencia policial.

Art. 3º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 4º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980, prorrogado 1981; Carácter 1; Jurisdicción 3; Unidad de Organización 6; Item 17; Finalidad 2; Función 01, Programa 3; Sección 2; Sector 5; Partida Principal 8; Subprincipal 3; Parcial 2.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

G. C. FERNÁNDEZ GILL.

Registrada bajo el número nueve mil setecientos siete (9.707).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona, declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, con el fin de destinarlo a la ubicación definitiva de la Comisaría Seccional Segunda de ese Partido, dependiente de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

El inmueble de referencia, de propiedad particular, es arrendado desde hace varios años por la Repartición Policial, y con motivo de no haberse podido formalizar su compra directa es que se concreta su adquisición por el presente procedimiento.

Dada la conveniencia de que la referida Repartición Policial cuente con dicho inmueble, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona la presente ley.